



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 26 de Julio de 2013	Características	114212816
Año XCIV	Permiso	0341083
No. 60	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 198 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011..... 3

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 690-2/2012, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 17

Tercera publicación de edicto exp. No. 173/2012-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 17

Precio del Ejemplar: \$14.89

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 467/2011-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	19
Segunda publicación de Balance Final de Liquidación de la empresa denominada Desparq, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	21
Segunda publicación de edicto exp. No. 194/2010-2, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 644/2011-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 44/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 285/2011-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 256/2011-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana S/N, Colonia Juana-cate, al lado Norte de Tlaxmalac, Gro.....	26

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 198 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de junio del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de **Tetipac**, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1031/2012 del 18 de septiembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de **Tetipac**, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del

oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/030/2012, de fecha 28 de septiembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Tetipac**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Tetipac**, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo es-

tablecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de **Tetipac**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Tetipac**, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada

se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

"Informe de Resultados derivados de la Revisión y Fiscalización Superior que se realizó a la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º fracción II, 3º, 5º, 6º fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y

49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

<i>Universo seleccionado:</i>	\$ 50,715,751.09
<i>Muestra auditada:</i>	\$ 20,043,370.18
<i>Representatividad de la muestra:</i>	39.52%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Tetipac, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe					%
	Asignados y transferidos	Otros	Total	Ejercido	Muestra	
Total	\$50,715,751.09	\$0.00	\$50,715,751.09	\$49,109,551.67	\$20,043,370.18	39.52

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de **Tetipac, Gro.**, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$1,606,199.42 entre los ingresos asignados y transferidos está integrada en la cuenta de caja, bancos, deudores diversos, adeudos de ejercicios fiscales anteriores y por omitir registrar las Participaciones del Fondo para la Infraestructura a Municipios, el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, el Fondo General de Participaciones por un importe de \$231,674.58 y por la incorrecta contabilización de los Descuentos a las Participaciones por un importe de \$63,500.50, correspondientes al mes de julio y noviembre de 2011 respectivamente.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia

suficiente, relevante y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron irregularidades por la cantidad de **\$3,579,938.01** que se integran por **\$1,154,625.37** que corresponden al aspecto financiero y **\$2,425,312.64** en el aspecto de Obra Pública; en resumen se emitieron **31** Observaciones, de las cuales **20** resultaron presuntivas de daño y **11** son de carácter administrativas y/o de deficiencias de Control Interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones **PO-02/AESA/063/2011**, notificado a los presuntos responsables el día 13 de agosto de 2012.

Cabe mencionar, que en el proceso de fiscalización, la Administración Municipal presentó documentación con la finalidad de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el Pliego Preventivo, la cual una vez realizada su valoración se determinó la subsistencia de

irregularidades por un monto de \$1,785,683.60 conforme al siguiente resumen:

Tipo de Observación.	Acción promovida.	
Observaciones Administrativas (11)		
<i>Deficiencias de Control Interno.</i>	<i>Oficio de Recomendación</i>	
<i>Deficiencias en los Registros Contables y Presupuestarios.</i>	<i>Pliego Preventivo</i>	
<i>Recursos de origen Federal, aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.</i>	<i>Pliego Preventivo</i>	
<i>Deficiencias en el proceso de Adjudicación de Contratos y en la Selección de la modalidad de Ejecución de las Obras.</i>	<i>Pliego Preventivo</i>	
<i>Falta de entrega de documentos que acrediten las Garantías de Anticipo, Cumplimiento del Contrato y de Vicios Ocultos en las Obras.</i>	<i>Pliego Preventivo</i>	
<i>Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.</i>	<i>Pliego Preventivo</i>	
Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal (20)	Acción promovida	Monto observado
<i>Falta de Documentación que soporte o justifique los Gastos Erogados en las Obras realizadas.</i>	<i>Pliego Preventivo</i>	\$2,425,312.64
<i>Falta de Documentación Comprobatoria y Justificativa del Gasto realizado.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	1,154,625.37
	Total observado	\$3,579,938.01
Pliego Preventivo Solventado		\$1,794,254.41
Observaciones Subsistentes		\$1,785,683.60

VI. Resumen de Observaciones Subsistentes.

Subsisten 15 Observaciones, de las cuales 8 son de carácter Administrativo y/o Fallas de Control Interno y 7 que corresponden a presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal.

VII. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que, la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en el Pliego Preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría

General, sin embargo con la información proporcionada no desvirtuaron en su totalidad las observaciones realizadas por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que se quedaron incluidas en el presente Informe de Resultados.

VIII. Aspecto de Legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su Tercer Informe Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2011, fue recibida dentro del Plazo Legal y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los Lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 01 de marzo de 2012.

IX. Componentes para la Calificación del Dictamen y Determinación del tipo de Opinión que se emite.

La metodología utilizada para la calificación del Dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de Tres Componentes Básicos, los cuales son representativos en los Resultados Obtenidos con la Revisión y Fiscalización de la Cuenta pública y con la Evaluación que se realizó al Desempeño en la Gestión de la Administración Municipal.

Los Componentes que determinan la Calificación para el Dictamen son los siguientes:

1. Número de Observaciones o Irregularidades Administrati-

vas.- En este componente, se considera la cantidad de observaciones que se derivan del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter administrativo o de control interno, cuando la irregularidad es en la Gestión Municipal o derivadas de Deficiencias Administrativas, y que no precisamente implicaron un Daño económico a la Hacienda Pública Municipal.

2. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- En este componente se considera la representatividad del monto que corresponde a las Observaciones integradas en el Pliego Preventivo, las cuales se clasifican como presuntivas de Daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal; Para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores, los cuales son los siguientes:

3.1 Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los Recursos Ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

3.2 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y Acciones sociales ejecutadas al **100%** al 31 de Diciembre del 2011, con respecto al número de Obras y Acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los Recursos de Acuerdo al Destino Previsto.- Este indicador muestra el porcentaje de Recursos Aplicados a un destino distinto al que corresponde, conforme a la normatividad aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de Transparencia que la Administración Municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la Obra Pública,

informando y dando acceso a la Información relacionada con este rubro a la Ciudadanía en General.

3.5 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la Ciudadanía tuvo en la Planeación y el Seguimiento en la Ejecución de las Obras y Acciones realizadas por la Administración Municipal.

3.6 Orientación de los Recursos.- Este indicador muestra la proporción de los Recursos Ejercidos en las diferentes localidades y las de la Cabecera Municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el Dictamen, a los tres componentes en su conjunto se les asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la calificación final
Número de Observaciones Administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	1 punto	20%

Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	2 puntos	40%

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos).			
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.</i>	<i>2 puntos</i>	
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.</i>	<i>1 punto</i>	
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.</i>	<i>0 puntos</i>	
	Valor máximo del componente.	2 puntos	40%
	Valor total del sistema	5 puntos	100%

En relación al resultado obtenido en los tres componentes, se pueden tener tres probables tipos de Opinión para el Dictamen; dichos parámetros de valores asignados para cada Opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema.	Tipo de Opinión
<i>Valoración final de 5 puntos.</i>	<i>Opinión Limpia.</i>
<i>Valoración final de 3 a 4 puntos.</i>	<i>Opinión con Salvedad.</i>
<i>Valoración final de 0 a 2 puntos.</i>	<i>Opinión Negativa.</i>

X. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

- **Referente al Componente 1 correspondiente al Número de Observaciones Administrativas.-** Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el Pliego Preventivo **PO-02/AESA/063/2011**, en el cual se determinaron **31** Observaciones, de las cuales **11** son de carácter administrativo, por fallas de Control Interno y Omisiones a la norma; sin embargo, con la documentación presentada en el proceso de Solventación,

al llevar a cabo la valoración, se determinó la subsistencia del total de Observaciones de tipo Administrativo, las cuales no exceden de Diez; por lo que se le asignó un valor de **1** punto a este componente.

- **Referente al componente 2, correspondiente al Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.-** Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo **PO-02/AESA/063/2011**, en el cual se integran **31** Observaciones, de las cuales **20** corresponden a Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, sin embargo, con la documentación presentada en el proceso de Solventación, al llevar a cabo la valoración, se determinó

la subsistencia por la cantidad de **\$3,579,938.01** que representa el **17.86%** del monto de la muestra auditada que ascendió a **\$20,043,370.18** por lo que al exceder el monto de las observaciones en más de un **10%** del valor de la muestra; se le asignó un valor de **0** puntos a este componente.

Cabe señalar, que no obstante a que en el proceso de solventación del pliego preventivo, la Administración Municipal aclaró y/o solvento parcialmente diversas observaciones correspondientes a los componentes **1** y **2**, no se modificó el Resultado Final de los Indicadores respectivos, quedando el segundo componente con **1** puntos; al subsistir un monto considerado de Daño a la Hacienda Pública Municipal por **\$1,785,683.60**, que representa un **8.91%** en relación a la muestra auditada.

• **Por lo que respecta al Componente 3, correspondiente a la Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).**- Como resultado de la revisión y análisis de gabinete y de la aplicación de los indicadores que se consideran para éste componente, se determinó la puntuación de **800 unidades**, determinando para efectos de calificación, el equivalente a **2** puntos conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos: La Administración Municipal no ejerció

al 31 de Diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los Ingresos Propios; por lo que al hacer la valoración se obtuvo un Resultado de **200 unidades**.

2. Cumplimiento de Metas (Obra Pública): La Administración Municipal cumplió con las Metas programadas en la Obra Pública, toda vez que, de las **67** Obras programadas, reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el **100%** de cumplimiento; mismo que representa una valoración de **300 unidades**.

3. Aplicación de los Recursos de Acuerdo con el Destino Previsto: La Administración Municipal **ejerció** los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, que corresponde a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, logrando una calificación parcial de **1.0** y obteniendo una valoración de **200 unidades**.

4. Transparencia en la Aplicación de los Recursos: El nivel de transparencia en la gestión Municipal **es deficiente**, debido a que la Administración Municipal no demostró haber hecho del conocimiento a la ciudadanía de los Recursos Ingresados, Presupuestados y Ejercidos, las Metas y Objetivos Programados, así como los Resultados obtenidos

al término del ejercicio fiscal, relacionado con las Obras y/o Acciones Sociales, obteniendo una valoración de **0 unidades**.

5. Participación Social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los Programas de Inversión **fue muy bajo**, debido a que el **44%** de la Inversión en Obras realizadas en el ejercicio, corresponde a las propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (**COPLADEMUN**), y **56%** restante de la propuesta no fue validada por los representan-

tes, obteniendo **0 unidades**.

6. Orientación de los Recursos: La Administración Municipal ejerció en localidades del Municipio el **80%** de los recursos destinados a Obras, Acciones e Inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el **20%** de la inversión fue ejercida en la Cabecera Municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de **100 unidades**.

A éste componente se le asignó un valor de **2 puntos**, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de Observaciones Administrativas		
	<i>Subsisten 8 Observaciones Administrativas integradas en el Pliego respectivo.</i>	1 punto
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño		
	<i>Las Observaciones Subsistentes Presuntivas de Daño, son por un importe de \$1,785,683.60 que representa el 8.91% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$20,043,370.18.</i>	1 punto
Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos).		
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 800 unidades</i>	2 puntos
	Total de puntos obtenidos.	4 puntos

XI. Dictamen.

Opinión con Salvedades.

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, como Órgano Técnico Auxiliar del H.

Congreso del Estado, al H. Ayuntamiento Municipal de **Tetipac, Guerrero**, en relación con los Recursos Asignados y Transferidos al Municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en los preceptos Legales Normativos y demás disposi-

ciones Jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de Metas y Objetivos, se determinó fiscalizar un monto de **\$20,043,370.18**, que representa el **39.52%** de los **\$50,715,751.09**, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; aplicándose los procedimientos de Auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, por lo que, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, y que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada al **H. Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, cumplió** con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública, a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el **Capítulo V**, correspondiente a los Resultados de la Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones

Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, por un importe de **\$1,785,683.60**, en razón de haber obtenido **4** puntos de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 12 de septiembre de 2012.

A t e n t a m e n t e .

**El Auditor General del Estado.
Lic. C. Arturo Latabán López.**

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de **\$ 50,715,751.09**, importe que representa **76.25%** del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de **\$ 49,109,551.67** que representan el **70.67%** del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa

un superávit de \$ **1,606,199.42**, \$ **1,785,683.60** pesos. la cual se encuentra integrada en las cuentas de Caja, Bancos, Deudores Diversos, Adeudos de ejercicios fiscales anteriores y por omitir registrar las Participaciones del Fondo para la Infraestructura a Municipios, Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo General de Participaciones por un importe de **\$231,674.58** y por la incorrecta contabilización de los Descuentos a las Participaciones por un importe de **\$63,500.50**, correspondientes al mes de julio y noviembre de 2011 respectivamente.

Por otro lado, es necesario mencionar que el H. Ayuntamiento realizó ampliación de recursos a diversos rubros por la cantidad de **\$6,413,449.51** siendo los siguientes: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Subsidios y Apoyo Social, Obras Públicas con Recursos Propios y Adquisición De Bienes Muebles E Inmuebles, asimismo, se asignó un monto de **\$13,921,441.82** al rubro de Ramo 20 Desarrollo Social, partida no considerada en el presupuesto de egresos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ **3,579,938.01** pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ **1,794,254.41** pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del referido Informe de Resultados, la cantidad de

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ **50,715,751.09** pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Tetipac**, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ **20,043,370.18** pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

..."en términos generales y respecto de la muestra auditada al **H. Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, cumplió** con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública, a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el **Capítulo V**, correspondiente a los Resultados de la Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, por un importe de **\$1,785,683.60**, en razón de haber obtenido **4** puntos de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados".

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha **29 de abril del 2013** respecto a la **Actualización y Solventación de los montos observados** originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Tetipac**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de **\$ 435,612.10** pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que **SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Tetipac**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011".

Que en sesiones de fecha 20 y 25 de junio del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en

términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 198 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por **aprobada**, la Cuenta Pública del Municipio de **Tetipac**, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de **Tetipac**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de **Tetipac**, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

REINALDO ALBERTO FROMENTA TORRES.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 690-2/2012, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por Griselda Pastrana Uranga, en contra de Reinaldo Alberto Frometa Torres, mediante autos de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce y nueve de mayo del dos mil trece, la C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, Palacio de Justicia (planta baja), de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por ignorarse el domicilio del C. REINALDO ALBERTO FORMENTA TORRES, mando a emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO y en el periódico "SOL DE ACAPULCO", para que dentro del termino de treinta días hábiles, dé contestación a la demanda de divorcio incausado, incoada en su contra y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir

notificaciones, término que empezará a contar al día siguiente de la última publicación del último edicto; quedando a su disposición en la segunda secretaría de éste Juzgado las copias de traslado de la demanda que nos ocupa.

Acapulco, Guerrero Tres de Junio del Año 2013.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.
LIC. LILIAN OLEA APATIGA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

RICARDO BARRÓN GONZÁLEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 173/2012-I, relativo al juicio relativo al juicio ordinario civil, promovido por María Eugenia Mendoza Barcenás, en contra de Ricardo Barrón González y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar al demandado Ricardo Barrón González, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, mediando entre una y otra dos días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos

de mayor circulación en esta localidad (Novedades de Acapulco o El Sol de Acapulco), concediéndosele un término de sesenta días para que se apersona al presente procedimiento, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la última publicación, comparezca ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, y de conformidad con el arábigo 240 del Código Procesal Civil del Estado, tendrá nueve días contados a partir de aquél en que comparezca a recibir las copias de traslado para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

Acapulco, Guerrero, diecinueve de abril del año dos mil doce.

Por presentado Salvador Bustamante Polanco, quien promueve en su carácter de apoderado general de María Eugenia Mendoza Barcenas, personalidad que acredita y por ende se le reconoce en términos del testimonio notarial número 2,647, de fecha

quince de febrero del dos mil doce, de la fe del notario público número uno de este Distrito Notarial de Tabares, enterada de su contenido, documentos y copias simples que acompañan al mismo, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la de la acción proforma, de Ricardo Barron González y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado Libre y Soberano de Guerrero, las prestaciones que señala en su escrito de demanda.

Tomando en cuenta que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil del Estado, y la personalidad del promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los numerales 16, 17, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 del código de la materia y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los preceptos legales números 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 173/2012-I que legalmente le corresponde.

En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente sellados y cotejados còrrasele traslado a los demanda-

dos Ricardo Barron González y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; prévéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que se deja de contestar, y las ulteriores notificaciones, aún las personales les surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, en términos de los artículos 148 y 257 de la ley procesal en cita, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, la cual le será notificada de manera personal, tal como lo prevé el arábigo 151 fracción V del mismo catálogo legal.

Se tiene al promovente señalando como domicilio procesal para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores, el que menciona en el de cuenta; autorizando para esos efectos a los profesionistas y pasantes de derecho que indica, los primeros de los mencionados, toda vez que no dan cumplimiento a las exigencias que para tal efecto establece el dispositivo legal 98 del código de la materia, al no encontrarse

registrada sus cédulas profesional o autorizaciones correspondientes, que la autorice para ejercer la profesión de licenciados en derecho, en los términos que para tal efecto establece la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Notifíquese y cúmplase. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Perla Maldonado Rodríguez, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, 12 de Junio de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MARIA EUGENIA SANTOS DE BASURTO.

C. MIGUEL BASURTO PEREZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 467/2011-II, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio Villas Golf Diamante 1 Uno, en contra de MARIA EUGENIA SANTOS DE BASURTO y MIGUEL BASURTO PEREZ, la Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del

Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, mediante los proveídos fechados el veintiuno de septiembre de dos mil once, dieciséis de febrero de dos mil doce, veinticinco de marzo, ocho de abril y cuatro de mayo de dos mil trece, por desconocer su domicilio, ordenó emplazar a los demandados MARIA EUGENIA SANTOS DE BASURTO y MIGUEL BASURTO PEREZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Acapulco, Guerrero, así como en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, en virtud de que su último domicilio conocido se localiza en la población de Nicolás Romero en el Estado de México, para que dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, se sirvan dar contestación a la demanda, previniéndolos para que dentro de los primeros cincuenta y un días del plazo de sesenta días, comparezcan ante este juzgado para recoger las copias de la demanda y sus anexos, y dentro de los nueve días restantes del mismo plazo de sesenta días, si conviene a sus intereses, podrán dar contestación a la demanda. Quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado" de la Avenida Gran Vía Tropical, sin nú-

mero, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se impongan de ellas, así también, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que en su caso llegare a dictarse.

Acapulco, Guerrero, a 21 de Junio de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. TOMAS ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-3

BALANCE

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION A 30 DE JUNIO DEL 2013

ACTIVO

CIRCULANTE

APORT. PEND. DE CAPITALIZAR: \$800,000.00
TOTAL DE ACTIVO: \$800,000.00

CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO: \$800,000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL: \$800,000.00

NOTA: El haber social se repartirá en la proporción que le corresponda a cada socio, así como cubrir las deudas que existan de la sociedad en proporción al capital aportado por los socios.

ACCIONISTA	CAPITAL
ROBERTO DAVILA SOTELO	\$400,000.00
BERNARDO DAVILA SOTELO	<u>\$400,000.00</u>
TOTAL	\$800,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247, Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

ATENTAMENTE.
LUIS ALBERTO PORCAYO MOSQUEDA.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 194/2010-2, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Armida Bibiano Palacios, en contra de Rafael Martínez Montaña, el Licenciado Alfonso Rosas Marin, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en Departamento número 201, Edificio "C", del Conjunto Habitacional Denominado "Plaza Kioto", ubicado en Paseo del Palmar, esquina con Paseo de la Boquita de esta ciudad, cuyas superficie, medidas y colindancias se precisan en el avalúo emitido en autos, consecuentemente se convocan postores mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez día naturales, en la inteligencia que la primera publicación deberá realizarse el primer día natural y la segunda publicación en el décimo día natural, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, en el Diario el Despertar de la Costa que se edita en esta ciudad, en los estrados de este juzgado y en los lugares de costumbre, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga

verificativo la audiencia de remate se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- DOY FE.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 02 de Julio de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. MARIA DEL CONSUELO SILVA GUZMÁN.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 644/2011-I relativo al juicio especial hipotecario promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Carlos Elías Maciel Hernández, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día veintidós de agosto del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número veintiséis del condominio Hacienda Santa Rosa, fraccionamiento conjunto Real Hacienda, El Porvenir, de esta ciudad, con una superficie de cincuenta y un metros cuadrados, setenta y dos centésimos y un

área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados ochenta y cuatro centésimos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$275,300.00 (doscientos setenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos, por el perito propuesto por la parte actora, en el entendido que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a saber el Periódico Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los planos y documentación del inmueble motivo de la subasta, los cuales quedan a su disposición en la secretaría actuante.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 6 de Junio de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

LA CIUDADANA LICENCIADA HONORARIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 44/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RUPERTO SALVADOR NAVA, POR MEDIO DEL CUAL, POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, EN CONTRA DE SENOBIA MEJIA ROSARIO Y RAYMUNDO GONZÁLEZ CANTOR, SE ORDENO SACAR A REMATE PARA SU VENTA EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL CIEN POR CIENTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN CALLE BEATRIZ HERNÁNDEZ GARCÍA, LOTE NÚMERO 13, EN EL PUNTO CONOCIDO COMO COXTLAPA DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BEATRIZ HERNÁNDEZ GARCÍA, AL SUR.

10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO DOCE, AL ORIENTE, 15.00 METROS, COLINDA CON CALLE CERRADA DE JESÚS LEÓN DELGADO, AL PONIENTE, EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE CATORCE, CONTROLADO CON LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 7510, DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD, ORDENÁNDOSE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR ELLO PUBLÍQUENSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, CONVOCANDO POSTORES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL PERIÓDICO VÉRTICE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, COMO SON TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE ORDENADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), QUE CORRESPONDE AL VALOR TOTAL, DE ACUERDO AL AVALUÓ QUE EXHIBE LA PARTE ACTORA. PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHAVEZ GARCÍA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El ciudadano licenciado ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y, DEL OFICIO CJE/SGC/2805/2013, DE QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, en el expediente 285/2011-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ AUGUSTO BIBIANO MUÑOZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en la casa número 51, Condominio Hacienda Grande, del Conjunto Real Hacienda, de la Colonia el Porvenir, de esta Ciudad, inscrita en el folio registral electrónico 147782, de este Distrito Judicial de Tabares, de doce de marzo del dos mil uno, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 4.275 metros, con casa número 48; al sureste en 4.275 metros, con área común al régimen; al noreste en 11.10 metros, con casa número 52; al suroeste en 11.10 metros, con casa número cincuenta; abajo con loza de cimentación; y, arriba con loza de azotea; sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$269,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO-

CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces dentro de diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; se señalan a las diez horas del día veintidós de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Julio 01 de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente

256/2011-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OLIMPIA MIREYA LÓPEZ SEGURA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno número 2, del Fraccionamiento del terreno Rio Grande o Carabalí, situado al norte del campo turista las Anclas, actualmente identificado con el número oficio 610 (antes 76) de la Calle Morteros, Colonia las Anclas, de esta Ciudad, inscrita en el folio registral electrónico 38396, del Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 23.00 metros, con lote 3; al noreste en 21.00 metros, con lote propiedad particual; al sureste en 23.00 metros, con lote 1; y al suroeste en 21.00 metros, con Calle Lomas Las Anclas, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$4'710,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en

esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, de esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los estrados de este Juzgado; se señalan las doce horas del día quince de agosto del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 18 de Junio del 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. BALBINA GARCIA CERVANTES Y EDUARDO MATEO GARCIA, solicitan la inscripción por vez primera de la fracción del predio urbano, ubicado en la calle Hermenegildo Galeana sin número, Colonia Juanacate, al lado norte de Tlaxmalac, Guerrero del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las

siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 36.80 mts., y colinda con Teofilo Osorio Cervantes.

Al Sur: Mide en 36.50 mts., y colinda con Eliseo San Martín.

Al Oriente: Mide en 17.20 mts., y colinda con calle Hermenegildo Galeana.

Al Poniente: Mide en 16.70 mts., y colinda con Angel Casarrubias.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 9 de Julio del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 324.44
UN AÑO.....	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 569.88
UN AÑO.....	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 14.89
ATRASADOS.....	\$ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

26 de Julio

1829. *Desembarcan en Cabo Rojo, cerca de la desembocadura del Pánuco, en Veracruz, las fuerzas expedicionarias españolas del General Isidro Barradas, quien cuatro mil hombres y suficientes armas y municiones pretenden recuperar México para la corona española.*

Barradas procede de Cuba y viene convencido por los refugiados españoles en México de que nuestro país quería volver al mando hispano.

Barradas ha de capitular el 11 de Septiembre del mismo año en Pueblo Viejo (hoy Villa Cuauhtémoc), Veracruz.

1866. *Fuerzas republicanas de los Generales Mariano Escobedo, Francisco Naranjo y Jerónimo Treviño, ocupan la Ciudad de Monterrey ante la evacuación de que ella hicieron las tropas francesas e imperialistas de Maximiliano.*
